

*Tribunal Electoral*  
LA RIOJA

Expte. N° 1.650 – Letra “M”- Año 2.025. La Rioja, 11 de septiembre de dos  
- Caratulado: “MOVIMIENTO mil veinticinco.- **AUTOS Y**  
PROVINCIAL DE INTEGRACION **VISTOS:** Expte. N° 1.650 – Letra  
POPULAR (M.O.P.I.P.) S/ REGISTRO “M”- Año 2.025. - Caratulado:  
DE CANDIDATOS - OFICIALIZACION “MOVIMIENTO PROVINCIAL DE  
DE LISTA (SANAGASTA- ROSARIO INTEGRACION POPULAR  
VERA PEÑALOZA)”.------ (M.O.P.I.P.) S/ REGISTRO DE  
**TRIBUNAL:** CANDIDATOS -  
DRA. GABRIELA IRINA ASIS----- OFICIALIZACION DE LISTA  
DR. RODOLFO RAMON ORTIZ (SANAGASTA- ROSARIO VERA  
JUAREZ----- PEÑALOZA). -----  
DR. RICARDO GASTON MERCADO -----  
LUNA-----  
**SECRETARIO:** DR. MIGUEL O. -----  
PACHECO-----

**Y CONSIDERANDO**

Que en autos comparece la Sra. Angelica Rivero Torres, apoderada del Partido Político Provincial ”MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR – MO.P.I.P”, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Nicolas Ávila, solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos a

DIPUTADOS PROVINCIALES para los Departamentos Sanagasta y Rosario Vera Peñaloza para las Elecciones Provinciales, las cuales se celebrarán de manera concurrentes con los comicios nacionales, el día 26 de Octubre de 2025.-

Que el PARTIDO se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 y sus modificatorias (T.O. según Ley N° 10.292).

Que la convocatoria al cuerpo electoral de manera concurrente con los comicios nacionales, fue realizada mediante Decreto N° 923 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 24 de Julio de 2.025, publicado en el Boletín Oficial N° 12.275 de fecha 25 de Julio de 2.025, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

*Tribunal Electoral*  
LA RIOJA

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 26 de octubre de 2025, a saber: “FRENTE RENOVACION RIOJANA, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD, LAS FUERZAS DEL CENTRO, SOMOS LA RIOJA, PROVINCIAS UNIDAS, FRENTE DERECHO AL FUTURO, FRENTE FUERZA PATRIA y HACEMOS POR LA RIOJA”.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula “*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, art N°2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir

elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.627 - Letra "P" - Año 2.025 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 26 DE OCTUBRE DE 2025- DECRETO F.E.P. N° 923/25, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 27 de agosto de 2025, a saber: "FRENTE RENOVACION RIOJANA, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD, LAS FUERZAS DEL CENTRO, SOMOS LA RIOJA, PROVINCIAS UNIDAS, FRENTE DERECHO AL FUTURO, FRENTE FUERZA PATRIA y HACEMOS POR LA RIOJA", y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 28 de agosto de 2025, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial.

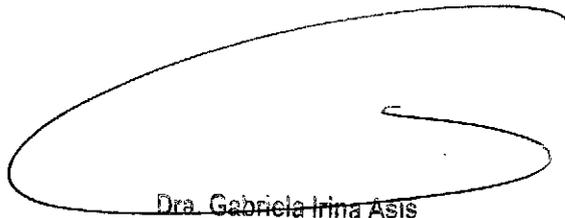
II. Hacer lugar a la petición formulada por la apoderada del Partido "MOVIMIENTO PROVINCIAL DE INTEGRACION POPULAR (MO.P.I.P)", Sra. Angelica Rivero Torres, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números

*Tribunal Electoral*  
LA RIOJA

de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 923.

III. Protocolizar y hacer saber.-

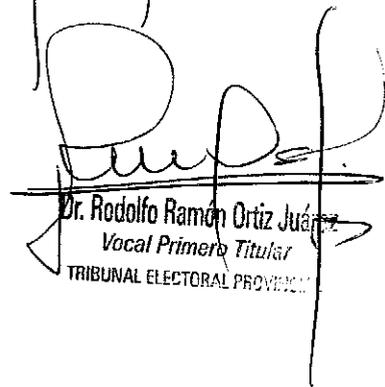
**RESOLUCION N°**



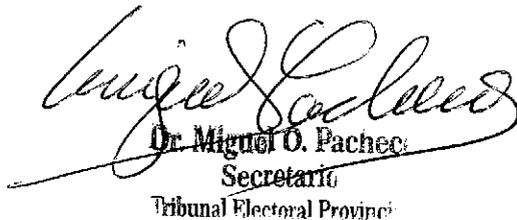
Dra. Gabriela Irina Asis  
Presidenta Titular  
Tribunal Electoral Provincial



Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna  
Vocal Segundo Titular  
Tribunal Electoral Provincial



Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez  
Vocal Primero Titular  
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL



Dr. Miguel O. Pacheco  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1.650 – MOPIP**

**Dpto. Sanagasta**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO/A PROVINCIAL TITULAR**

1	González Ferreyra, Marta Daniela	24.620.590
---	----------------------------------	------------

**DIPUTADO/A PROVINCIAL SUPLENTE**

1	Fuentes, Guillermo David	36.849.072
---	--------------------------	------------



**Dr. Miguel O. Pacheco**  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1.650 – MOPIP**

**Dpto. Rosario Vera Peñaloza**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO/A PROVINCIAL TITULAR**

1	Rodríguez, Omar Rufino	22.959.747
2	Aballay, Lissy	32.807.992
3	Mercado, José Ceferino	20.109.050

**DIPUTADO/A PROVINCIAL SUPLENTE**

1	Fonseca, Marcela Ivana Del Valle	28.218.664
2	Aballay, Federico Emanuel	37.192.936



**Dr. Miguel O. Pacheco**

Secretario

Tribunal Electoral Provincial